



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 2005

### AYUNTAMIENTO DE GALLUR

*ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones anuales y semestrales de tributos municipales.*

Por decreto de Alcaldía número 120, de 25 de marzo de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación de los padrones correspondientes al período que se detalla del ejercicio 2022 que se relacionan:

• ANUAL:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de vías públicas.
- Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.
- Canon por arrendamientos.

• PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).
- Tasa por vertido de agua a la vía pública (por desagüe de canalones).
- Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas o terrenos de dominio público (por tuberías).
- Tasa por escaparates.
- Tasa por rótulos.
- Tasa por tránsito de ganado.
- Canon por aprovechamiento de tierras comunales (pastos).
- Canon por aprovechamiento de tierras comunales (laboreo y siembra).

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento, en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados desde el 4 de mayo al 4 de julio, ambos inclusive, en cuanto al período anual y primer semestre; y del 3 de octubre al 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive, en cuanto al segundo semestre.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

*Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

*Régimen de recursos*

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Gallur, a 28 de marzo de 2022. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.